



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- **PRODECON** asesora a contribuyente para recuperar un pago de lo indebido por concepto de "ISR retenciones por asimilados a salarios".
- **PRODECON** asesora a empresa para corregir su régimen fiscal de SAS al régimen general de personas morales.
- **PRODECON** asesora a contribuyente para obtener la devolución de un saldo a favor al reconocerse el carácter exento del pago único de su jubilación.
- **PRODECON** logra que una contribuyente persona física aclare una carta de regularización de ISR por depósitos en efectivo de 2014 que reconocía de manera parcial.
- **PRODECON** apoya a contribuyente a quien se le determinó crédito fiscal por supuestamente no acreditar la legal estancia en el país de un vehículo de procedencia nacional.
- **PRODECON** logra a través del servicio gratuito de Representación Legal que se reconozca el formato electrónico DECLARASAT, como una solicitud válida para interrumpir el plazo de la prescripción y obtener un saldo a favor del impuesto sobre la renta.

## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

- **PRODECON** logra, a través de la Queja, que el SAT autorice devoluciones de IVA reconociendo que la contribuyente no estaba obligada a exhibir estudios de precios de transferencia.
- **PRODECON** obtiene, mediante el procedimiento de Queja, que el IMSS deje sin efectos un capital constitutivo determinado a una contribuyente por la supuesta alta extemporánea de un trabajador.
- Mediante el procedimiento de Queja, **PRODECON** logra que el SAT cancele por duplicidad el RFC de una contribuyente y efectúe la baja de un crédito fiscal que había sido declarado nulo.
- **PRODECON** logra, a través del procedimiento de Queja, que el registro patronal de una persona fallecida se reactivara para que el albacea de la sucesión diera cumplimiento a las obligaciones de seguridad social de aquella.
- **PRODECON** consigue, mediante la Queja, que una donataria pueda presentar su declaración de transparencia a través del portal del SAT que previamente se lo impedía.
- A través del procedimiento de Queja, **PRODECON** logra que el IMSS deje sin efectos una resolución que emitió en cumplimiento a sentencia firme, fuera del plazo legal.

## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

- **PRODECON** sugirió al SAT observe rigurosamente los derechos de los contribuyentes sujetos a auditoría, previstos en el artículo 42, quinto y sexto párrafos, del Código Fiscal de la Federación.
- **PRODECON** sugirió al SAT indique las razones objetivas que dieron origen a la distinción de trato entre contribuyentes que se ubican en situaciones análogas o similares, causada por la regla 4.1.1. de la RMF para 2018.



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

### **PRODECON asesora a contribuyente para recuperar un pago de lo indebido por concepto de "ISR retenciones por asimilados a salarios".**

El área de asesoría de **PRODECON** auxilió de manera gratuita a un contribuyente a recuperar un pago de lo indebido correspondiente a su declaración anual de ISR del ejercicio fiscal 2011, que optó por pagar en seis parcialidades, sin embargo al realizar el pago de las mismas de manera electrónica confundió el renglón y concepto de "ISR retenciones por asimilados a salarios" cuando en realidad debió pagarlas con el rubro "ISR personas físicas", por lo que en los sistemas de la autoridad fiscal se encontraba omiso en el cumplimiento de las parcialidades, lo que originó que se le exigiera el pago de las mismas, las cuales cubrió en su totalidad.

Ante tal situación este *Ombudsman* apoyó a la contribuyente a solicitar la devolución del pago incorrecto por más de 53 mil pesos, teniendo como resultado que la autoridad fiscal autorizara y depositara en su cuenta bancaria dicho importe.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

### **PRODECON asesora a empresa para corregir su régimen fiscal de SAS al régimen general de personas morales.**

En septiembre de 2017 una persona moral realizó su inscripción al RFC, a través de Notario Público tomando la opción para tributar en el Régimen de Acumulación de Ingresos conocido como (SAS Sociedades por Acciones Simplificadas), no obstante que uno de los socios participa de manera directa en el control y administración de otra sociedad mercantil, lo cual es causa para no tener derecho a tributar en dicho régimen. Al detectar el error, en el mes de enero de 2018 el representante legal acudió ante el SAT a presentar el aviso de actualización de obligaciones, sin embargo personal de dicho órgano Desconcentrado le indicó que debía presentar un caso de aclaración a través de su portal, y al hacerlo no obtuvo una respuesta favorable.

**PRODECON** apoyó al contribuyente a presentar una nueva aclaración, señalando y precisando los motivos por los que se solicitaba la actualización de obligaciones, logrando que la autoridad tuviera por actualizadas sus obligaciones fiscales, así como su régimen para tributar en el General de las Personas Morales.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON asesora a contribuyente para obtener la devolución de un saldo a favor al reconocerse el carácter exento del pago único de su jubilación.**

En el ejercicio del 2016, el contribuyente recibió de su patrón el pago de su jubilación en una sola exhibición, al considerar que la retención efectuada era excesiva acudió a la Procuraduría para que se le auxiliara al respecto; a través del servicio de Asesoría se apoyó al pagador de impuestos a presentar su declaración anual considerando el ingreso como jubilación pago único, al aplicar la exención correspondiente resultó que su ingreso estaba totalmente exento, por lo cual se tuvo como consecuencia que la autoridad autorizara íntegramente la devolución de más de \$300,000.00.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON logra que una contribuyente persona física aclare una carta de regularización de ISR por depósitos en efectivo de 2014 que reconocía de manera parcial.**

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, apoyó a una pagadora de impuestos a aclarar el origen de los depósitos en efectivo realizados en su cuenta bancaria, detectados por SAT en el ejercicio 2014, por un monto total de \$302,800.00, mismos que indebidamente presumió como ingresos sujetos a la presentación de la declaración anual y pago del ISR.

Este *Ombudsman Fiscal* en apoyo a la contribuyente elaboró un escrito a través del cual acreditó que en el ejercicio fiscal referido, solo obtuvo depósitos en cantidad de \$65,000.00, los cuales correspondieron a gastos de manutención para el hogar proporcionado por su esposo e hija. Desconociéndose por otra parte los depósitos en cantidad de \$237,800.00, los cuales nunca se registraron en la cuenta bancaria de la propia contribuyente, lo que fue confirmado por la institución financiera donde supuestamente recibió los depósitos en efectivo, logrando con ello aclarar la situación fiscal, por lo que no tuvo que presentar la declaración anual, ni el pago del ISR correspondiente.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

### **PRODECON** apoya a contribuyente a quien se le determinó crédito fiscal por supuestamente no acreditar la legal estancia en el país de un vehículo de procedencia nacional.

A través del servicio gratuito de Representación Legal y Defensa, se apoyó a un contribuyente a quien la autoridad aduanera detuvo mientras transitaba por el país y le inició un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera del cual derivó la imposición de un crédito fiscal por la cantidad de \$106,004.00 y que el vehículo en el que transitaba el pagador de impuestos pasara a propiedad del fisco federal, pues consideró que el contribuyente no había demostrado con documentación idónea que el vehículo estuviera legalmente en el país. Una vez agotados los medios de defensa, **PRODECON** demostró que la determinación de la autoridad era ilegal, pues el pagador de impuestos no había cometido ninguna infracción por la que se le debiera sancionar, ya que de conformidad con el Número de Identificación Vehicular que tienen todos los vehículos, se desprendía claramente que el mismo tenía como país de origen México, por lo que al no ser de procedencia extranjera, no se encontraba obligado a acreditar la legal estancia, tenencia y/o importación del auto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Aduanera, de ahí que la Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa concluyera que el crédito determinado era del todo ilegal y procedía la devolución inmediata del vehículo que había pasado a propiedad del fisco.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** logra a través del servicio gratuito de Representación Legal que se reconozca el formato electrónico DECLARASAT, como una solicitud válida para interrumpir el plazo de la prescripción y obtener un saldo a favor del impuesto sobre la renta.

El SAT negó la devolución de un saldo a favor del impuesto sobre la renta del ejercicio 2009 presentada por un contribuyente, al considerar que había prescrito su derecho para solicitarla; después de haber interpuesto un medio de defensa, se logró demostrar que con la documentación aportada por la contribuyente ante el SAT –fundamentalmente el formato DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA- mediante el cual presentó la declaración y solicitó la devolución en automático del saldo a favor del ejercicio 2009, se interrumpió el plazo de prescripción, toda vez que en dicho formato se encuentra un recuadro que da la opción de solicitar la devolución de saldo a favor del impuesto sobre la renta, y por lo tanto tal formato constituye una solicitud de devolución que interrumpe el plazo de 5 años, así el Tribunal consideró que los contribuyentes pueden solicitarla indistintamente, mediante la declaración correspondiente, o bien, a través de la solicitud de devolución, pues ambas formas están autorizadas por el SAT.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** logra, a través de la Queja, que el **SAT** autorice devoluciones de IVA reconociendo que la contribuyente no estaba obligada a exhibir estudios de precios de transferencia.

Una empresa acudió en Queja porque había presentado solicitudes de devolución de IVA y la autoridad fiscal le había requerido, entre otra información, un estudio de precios de transferencia para que demostrara que las operaciones que generaron los saldos a favor de IVA se realizaron a valor de mercado. La pretensión de la quejosa consistió en que la autoridad considerara que conforme a la Regla 3.9.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no estaba obligada a cumplir con ese requisito. Como resultado de las gestiones realizadas por **PRODECON** la autoridad analizó y valoró toda la documentación aportada por la quejosa en sus trámites de devolución, así como la obtenida con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación para corroborar que cumplía con lo establecido en la mencionada Regla, confirmando que estaba exenta de presentar el estudio de precios de transferencia, ya que sus ingresos del ejercicio fiscal 2015 no superaron los \$13'000,000.00, por lo que autorizó las devoluciones solicitadas.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** obtiene, mediante el procedimiento de Queja, que el IMSS deje sin efectos un capital constitutivo determinado a una contribuyente por la supuesta alta extemporánea de un trabajador.

Una contribuyente persona moral interpuso Queja manifestando que presentó el aviso de baja de uno de sus trabajadores en virtud de que dejó de asistir a laborar; sin embargo, posteriormente tuvo conocimiento de que éste contaba con una incapacidad registrada por el IMSS, por lo que lo dio de alta nuevamente e ingresó un escrito ante el Instituto solicitando que, en términos del artículo 21 de la Ley del Seguro Social, no surtiera efectos el aviso de baja presentado. Sin embargo, la autoridad le notificó la liquidación de un capital constitutivo por la supuesta alta extemporánea de dicho trabajador, quien recibió servicios médicos por enfermedad. En el procedimiento de Queja, se expuso a la autoridad que antes de la presentación del aviso de alta, ya estaba registrada la incapacidad del trabajador, por lo que en respuesta al requerimiento de **PRODECON**, aquélla revocó el aviso de baja y, además, dejó sin efectos la liquidación por concepto de capital constitutivo.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

Mediante el procedimiento de Queja, **PRODECON** logra que el **SAT** cancele por duplicidad el RFC de una contribuyente y efectúe la baja de un crédito fiscal que había sido declarado nulo.

Una contribuyente acudió a **PRODECON** argumentando que en el año 2006 se dio de alta en el Registro Federal de Contribuyentes; sin embargo, fue registrada con un nombre erróneo; al solicitar la corrección, le fue asignada otra clave, pero en la denominación social asentada en su Cédula de Identificación Fiscal, se duplicaban las siglas "S.A. DE C.V.", por lo que nuevamente realizó la aclaración correspondiente y en respuesta se le asignó un RFC distinto que utilizó en trámites posteriores. Sin embargo, le notificaron diversas cartas invitación, requerimientos de obligaciones omitidas y multas, relacionadas con una de las claves de RFC asignadas originalmente. Atendiendo a las gestiones realizadas por esta Procuraduría, la autoridad fiscal señaló que en sus bases de datos la quejosa tenía asignados dos RFC's, pero al haber cumplido con sus obligaciones fiscales con uno de ellos, canceló por duplicidad el restante. Asimismo, indicó que únicamente tenía a cargo de la contribuyente un crédito fiscal, el cual fue dado de baja, ya que durante el procedimiento de Queja demostró que existía una sentencia emitida por el entonces denominado Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que se declaró su nulidad. Con ello quedó aclarada la situación fiscal de la pagadora de impuestos.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

**PRODECON** logra, a través del procedimiento de Queja, que el registro patronal de una persona fallecida se reactivara para que el albacea de la sucesión diera cumplimiento a las obligaciones de seguridad social de aquélla.

El albacea de una sucesión presentó Queja en contra del IMSS al percatarse de que el registro patronal del finado y sus trabajadores fueron dados de baja del Instituto, sin que se hubiese recibido notificación al respecto. La autoridad explicó que no era procedente restablecer el registro patronal, ya que éste no podía ser heredado al quedar extinto con la muerte del titular y que si bien subsistía la actividad, así como las obligación con los trabajadores, ya no había relación laboral entre el finado y éstos, por lo que sostenía que el albacea debía obtener un nuevo registro para dar origen a la relación laboral. Ante tal situación, este *Ombudsman fiscal* requirió a la autoridad que indicara si era posible reactivar el registro patronal hasta que se concluyera el juicio sucesorio testamentario, ya que en ninguna disposición se establece que el albacea deba asumir las obligaciones de patrón, sino que de conformidad con el artículo 1706 del Código Civil Federal tendrá, entre otras obligaciones, la administración de los bienes, la rendición de las cuentas del albaceazgo, la partición y adjudicación de los bienes entre los herederos y legatarios, así como representar a la sucesión en todos los juicios que hubieren de promoverse en su nombre o se promovieran en contra de ella. En respuesta a las gestiones de esta Procuraduría, la autoridad restableció el registro patronal para que el albacea pudiera continuar cumpliendo las obligaciones pendientes del patrón fallecido.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

**PRODECON** consigue, mediante la Queja, que una donataria pueda presentar su declaración de transparencia a través del portal del **SAT** que previamente se lo impedía.

Una contribuyente acudió a Queja porque intentó presentar su Declaración de Transparencia del ejercicio fiscal 2016 al ser donataria, pero el aplicativo de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria (SAT) no le permitió concluir el trámite con la e.firma, no obstante que siguió las indicaciones del área de soporte técnico. Ante ello, trató de presentarla a través de la Oficialía de Partes del SAT, pero tampoco le fue aceptada, por lo que el 2 de octubre de 2017 presentó la declaración de referencia mediante un caso de Aclaración al cual anexó la información respectiva; sin embargo, obtuvo una respuesta negativa bajo la indicación de que ese no era el medio idóneo para tal efecto. Con la investigación de este *Ombudsman fiscal*, se conoció que si bien la información de transparencia de las donatarias autorizadas correspondiente al ejercicio referido se debió presentar del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2017, así como que dicho plazo se recorrió al 2 de octubre del mismo año, lo cierto es que con la documentación aportada por la contribuyente se demostró que ésta intentó por diversos medios cumplir con la referida obligación dentro del plazo legal para hacerlo, por lo que ante tal circunstancia se buscó con la autoridad una alternativa de solución a la problemática planteada, obteniéndose como respuesta el informe de que la contribuyente aún podría cumplir con la presentación de la declaración correspondiente, pues la aplicación electrónica "Transparencia de las Donatarias Autorizadas" continuaba abierta. Con ello la donataria regularizó su situación fiscal y evitó la cancelación de su autorización.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

**A través del procedimiento de Queja, PRODECON logra que el IMSS deje sin efectos una resolución que emitió en cumplimiento a sentencia firme, fuera del plazo legal.**

La contribuyente acudió a Queja debido a que, en agosto de 2017 el IMSS le notificó una resolución a través de la cual le determinó 60 créditos fiscales en cantidad total de \$1´208,555.99, la cual emitió en cumplimiento a una sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la que se declaró la nulidad de los créditos originalmente determinados con motivo de la revisión de una obra en construcción. La pretensión Queja consistió en que la resolución en "cumplimiento a sentencia" fue emitida fuera del plazo de ley que tenía la autoridad para hacerlo. Por lo anterior, **PRODECON** requirió a la autoridad que dejara sin efectos la referida resolución; sin embargo, la autoridad señaló no haber sido notificada del Acuerdo por el que se decretó la firmeza de la sentencia referida. Esta Procuraduría recabó esa información y una vez que se demostró la fecha de notificación del referido Acuerdo de firmeza, la autoridad canceló la liquidación emitida de manera extemporánea. Este resultado evitó que la contribuyente tuviera que acudir nuevamente al Órgano Jurisdiccional a controvertir dicha resolución, cumpliéndose así el propósito del procedimiento de Queja como medio alternativo de solución de conflictos.





## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios

### Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

**PRODECON sugirió al SAT observe rigurosamente los derechos de los contribuyentes sujetos a auditoría, previstos en el artículo 42, quinto y sexto párrafos, del Código Fiscal de la Federación.**

Esta Procuraduría, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los pagadores de impuestos, emitió el 18 de enero de 2018, el Análisis Sistémico 1/2018, mediante el cual sugirió al SAT que si al ejercer las facultades de comprobación previstas en las fracciones II y III del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, detecta hechos u omisiones que impliquen un incumplimiento en el pago de contribuciones, dé a conocer con oportunidad todos y cada uno de los elementos constitutivos de la calificación de tales hechos u omisiones, a efecto de que el pagador de impuestos pueda tener una visión amplia de su situación fiscal que le permita tomar las mejores decisiones para dar solución al problema tributario que enfrenta, ya sea mediante la autocorrección o la promoción de un medio alternativo, como el acuerdo conclusivo.





## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios

### Normativos

(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).

**PRODECON** sugirió al **SAT** indique las razones objetivas que dieron origen a la distinción de trato entre contribuyentes que se ubican en situaciones análogas o similares, causada por la regla 4.1.1. de la RMF para 2018.

Este *Ombudsman fiscal*, emitió el 28 de febrero de 2018, el Análisis Sistémico 2/2018, en el que solicitó al SAT un informe en el que señale las razones que dieron origen a la distinción de trato entre contribuyentes personas morales que adquieren y enajenan desperdicios para ser utilizados como insumo o para ser comercializados, con relación a las personas morales que reciben y prestan servicios de autotransporte terrestre de bienes, ocasionada por la regla 4.1.1. de la RMF para 2018, ya que dicha regla confiere la facilidad administrativa consistente en la devolución inmediata del Impuesto al Valor Agregado a la primer categoría de contribuyentes citados, aun cuando los segundos se encuentran en una situación análoga o similar.

